

# EDUCACION DE ADULTOS Y DESARROLLO

Queremos invitar a nuestros lectores a convertirse en autores de nuestra revista.

Temas posibles de la próxima edición:

- cultura y comunicación
- cooperación internacional, colaboración y profesionalismo
- evaluación e investigación
- tradición oral, alfabetismo, medios de imprenta y electrónicos
- tecnología: innovaciones, transferencia y alternativas
- asuntos globales y locales: medio ambiente y paz
- educación, formación y aprendizaje

Nos interesaría abordar estos temas por medio de estudios de caso, puntos de vista personales, historias y poemas que reflejen las implicaciones teóricas y/o prácticas de nuestro trabajo de educadores de adultos. Materiales gráficos, fotografías, etc. que acompañen los textos, serán bienvenidos.

Nos complacería en forma muy especial recibir un número mayor de manuscritos de los ámbitos geográficos de habla francesa y española así como de los países de Europa Central, y Sudoriental, de la CEI y de los Estados bálticos.

Si gusta contribuir, escribanos.

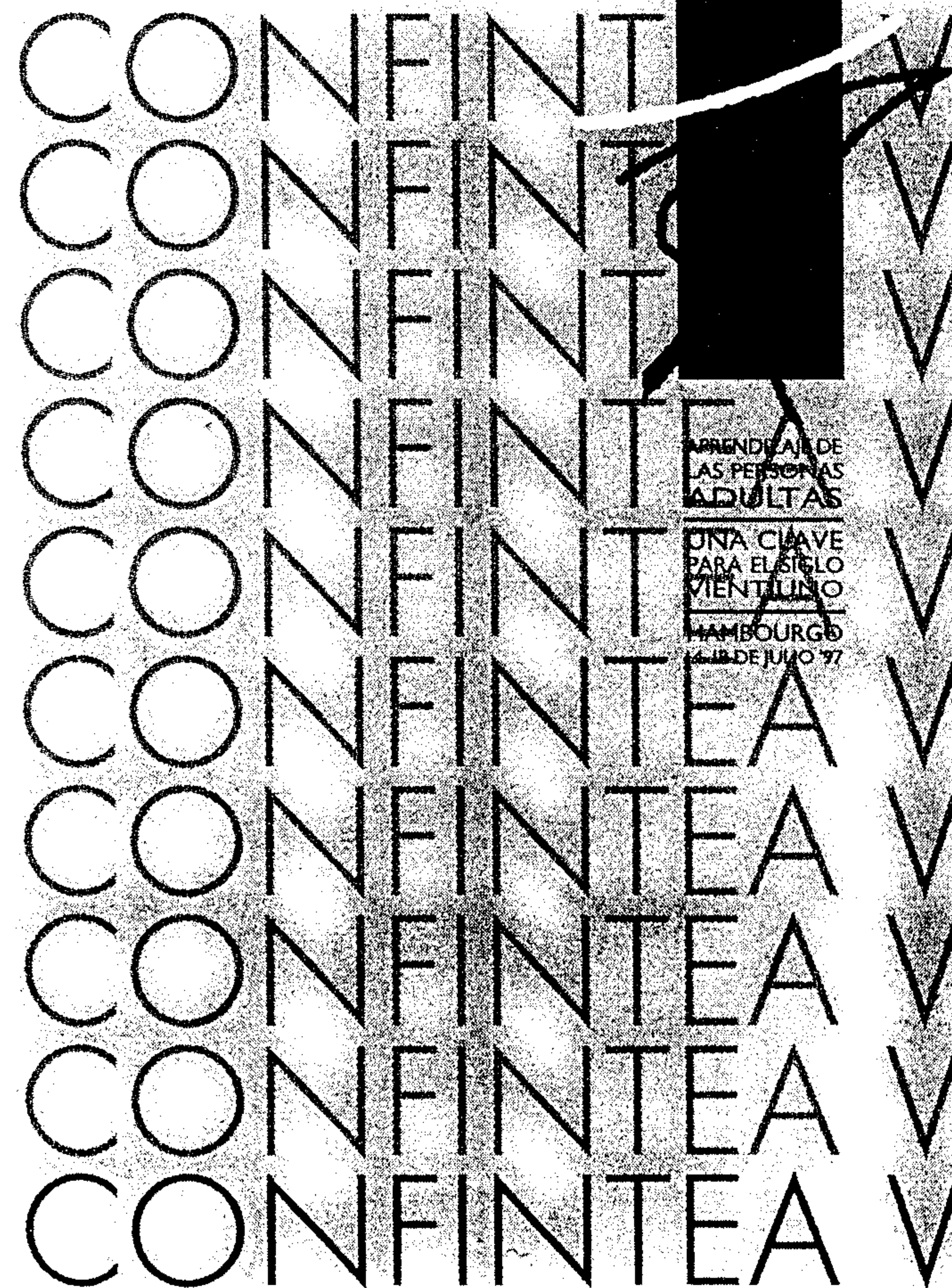
IIZ / DVV

EDUCACION DE ADULTOS Y DESARROLLO

# EDUCACION DE ADULTOS Y DESARROLLO



INSTITUTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL  
DE LA ASOCIACION ALEMANA PARA EDUCACION DE ADULTOS



# EDUCACION DE ADULTOS Y DESARROLLO

es una revista semestral para la educación de adultos en África, Asia y América Latina. Al inicio, en 1973, la Asociación Alemana para la Educación de Adultos (DVV) concebía la revista como un medio para mantener el contacto con las personas que hubieran participado en sus seminarios de capacitación posterior, así como para apoyar la labor de los proyectos en el extranjero. Hoy en día la revista es un foro para el diálogo y el intercambio de información entre educadores de adultos y autores de África, Asia y América Latina, tanto entre sí como con colegas de los países industrializados. Pretende diseminar y discutir las nuevas experiencias y los desarrollos de la teoría y de la práctica en la educación de adultos. La revista se dirige sobre todo a los educadores de adultos que trabajan en los así llamados, niveles medios de la enseñanza, la organización y la administración. Se ha incrementado el personal relacionado con áreas tales como educación para la salud, agricultura, capacitación vocacional, organización cooperativa, etc. que ha sido incluido por ser su labor claramente una labor de educación de adultos. También tenemos interés en los educadores de adultos de los niveles altos y superiores, en los académicos, los bibliotecarios y las instituciones de investigación tanto en África, Asia y América Latina como en las naciones industrializadas. Por esta vía queremos invitar a los educadores de adultos de todas partes del mundo a contribuir a esta revista. Los artículos deberán referirse considerablemente a la práctica. Los artículos podrán tratar todos los campos de la educación de adultos y del desarrollo, es decir que se deberá concebir la educación de adultos en su sentido más amplio. Con toda cortesía les pediríamos que nos mandaran artículos cortos, de no más de unas 1500 palabras y que se limite el uso de notas al calce.

Los autores son responsables de los contenidos. Los artículos firmados no siempre representan la opinión de la Asociación Alemana para la Educación de Adultos. Se les invita a reimprimir y reproducir artículos haciéndolo siempre de nuestro conocimiento y enviándonos luego una copia.

EDUCACIÓN DE ADULTOS Y DESARROLLO es publicada por el Instituto de Cooperación Internacional de la Asociación Alemana para Educación de Adultos (IIZ/DVV).

#### Dirección:

Institut für Internationale Zusammenarbeit  
des Deutschen Volkshochschul-Verbandes (IIZ/DVV)  
Obere Wilhelmstrasse 32 · D-53225 Bonn

Director: Jakob Horn

Editores: Heribert Hinzen / Michael Samlowski

Secretaria: Gisela Waschek

Composición, diagramación y reprografía: Satz Layout Grafik DK Kierzkowski, Bonn

Impresión: Thenée Druck, Bonn

ISSN 0935-8153

Impresión en papel reciclado y blanqueado sin utilización de cloro.

INSTITUTE FOR INTERNATIONAL COOPERATION OF THE GERMAN ADULT EDUCATION ASSOCIATION  
INSTITUT DE COOPERATION INTERNATIONALE DE LA CONFEDERATION ALLEMANDE POUR L'EDUCATION DES ADULTES  
INSTITUTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL DE LA ASOCIACION ALEMANA PARA EDUCACION DE ADULTOS  
ИНСТИТУТ ПО МЕЖДУНАРОДНОМУ СОТРУДНИЧЕСТВУ НЕМЕЦКОЙ АССОЦИАЦИИ НАРОДНЫХ УНИВЕРСИТЕТОВ

**INSTITUT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT**  
**DES DEUTSCHEN VOLKSHOCHSCHUL-VERBANDES e.V.**



6. L'Education, un trésor est caché dedans (La educación encierra un tesoro) en: Rapport à l'UNESCO de la Commission internationale sur l'éducation pour le vingt et unième siècle présidée par Jacques Delors (Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre educación para el siglo veintiuno, presidida por Jacques Delors).
7. UNESCO, op. cit., p. 3.
8. Beetham, David y Boyle, Kevin, Démocratie, Questions et réponses (Democracia Preguntas y respuestas), p. 131, UNESCO, 1995.
9. PNUD, Citado por el informe Delors, UNESCO, pp. 8384.
10. Beetham, David y Boyle, Kevin, op. cit., pp. 1113.
11. Aguessy, H., Seminario sobre Démocratie et Analphabetism au Bénin (Democracia y Analfabetismo en Benin), Communication, p. 3, Informe final, CBSAE (Cercle béninois de sociologues, anthropologues et ethnologues — Círculo beninés de sociólogos, antropólogos y etnólogos), diciembre 1992.
12. Aguessy, H., op. cit., p. 3.
13. Aguessy H., op. cit., p. 4.
14. Mayor F., citado por la Comisión Delors, op. cit., p. 87.
15. UNESCO, Notre diversité culturelle (Nuestra diversidad cultural), p. 15, Informe de la Commission mondiale de la culture et du développement (Comisión mundial para la cultura y el desarrollo), 1996.
16. Bessita, B., Contribution de l'Eglise catholique à l'éducation environnementale au Tchad, Actes des journées de réflexion sur l'éducation environnementale comme moyen de lutte contre la désertification au Tchad, (Contribución de la Iglesia Católica a la educación ambiental en el Chad, Actas de las jornadas de reflexión sobre educación ambiental como medio de lucha contra la desertización en el Chad), p. 111, N'Djamena, agosto 1996.
17. UNESCO, op. cit., p. 18.
18. Mitombu, M., citado por M.L. Hazoumè, en: Plurilingüisme et communication démocratique, (Plurilingüismo y comunicación democrática) p. 99, 1995.
19. Galtung, J., entrevista en el Correo de la UNESCO, p. 4, enero de 1997. Cita traducida: «To understand peace and violence we need to consider basic human needs for survival, well-being, freedom and identity.»
20. Galtung, J., ibid. p. 4. Cita traducida: «Development aims to promote those needs violence insults them: peace preserves them.»
21. Forrester, V., L'Horreur économique (El Horror económico) p. 168, 1997.

King de Jardón, L. (1997). Diversidad en la educación de adultos: algunos conceptos claves sobre problemas que afectan a minorías y a grupos indígenas. *Educación de adultos y desarrollo*. Número 49, p. 47-57. Bonn: Institut für Internationale Zusammenarbeit.

Linda King de Jardón

## Diversidad en la educación de adultos: algunos conceptos clave sobre problemas que afectan a minorías y a grupos indígenas

Tal vez sea en el ámbito de la educación donde, más que en ningún otro campo del quehacer humano, se han denegado y reprimido de manera sistemática los derechos y las aspiraciones de los pueblos indígenas y de las culturas minoritarias. En la historia y en el legado colonial abundan los ejemplos de niños que son golpeados por usar su lengua nativa en la escuela; de familias completas que sufren una disfunción cuando los hijos y nietos son trasladados a internados estatales obligatorios para que aprendan costumbres nacionales e idiomas oficiales; y de personas que, como su lengua es generalmente oral, son incapaces de leer y escribir, y mucho menos de pronunciar las palabras del idioma oficial de un Estado, lo cual las transforma en objeto de escarnio y ridículo. No obstante, si desestimamos estos problemas por ser preocupaciones del pasado, estamos cometiendo una injusticia con las minorías y los pueblos indígenas del mundo. Pues si bien la diversidad y el multicul-

turalismo son conceptos clave en el discurso de la sociedad internacional ahora que nos encontramos próximos al siglo XXI, los problemas educacionales planteados por estos fenómenos distan mucho de estar resueltos.

La diversidad étnica es en cierto sentido producto de la moderna organización política del estado-nación. Si no existiera la utopía del estado-nación, o si hubiera una equivalencia entre etnia y nación, tampoco existirían las categorías de minoría o de pueblo indígena. Igualmente, no habrían sistemas educacionales que procuran moldear identidades nacionales sobre una base cultural monoétnica. Aun así, en prácticamente todos los países del mundo actual se aprecia una situación de plurilingüismo y pluriétnicidad que requiere una atmósfera de diversidad y respeto por la diferencia en el ámbito de la educación. En algunos países los grupos étnicos han convivido en términos más o menos pacíficos por cientos de años; en otros, ha prevalecido un clima de permanente desconfianza y conflicto fomentado por la ignorancia y el racismo. Asimismo, en muchos países industrializados el reciente auge de los movimientos migratorios ha originado una situación en que el modelo de educación predominante a nivel nacional no concuerda con las creencias y los sistemas culturales de los nuevos grupos humanos que conviven en un mismo territorio nacional. Frente a esta situación, algunas naciones han reaccionado con el multiculturalismo y la preocupación de que la diversidad vaya acompañada de la equidad, aunque en otras se ha llegado a la exclusión étnica, negándose sus autoridades a reconocer que los inmigrantes de segunda y tercera generación tienen los mismos derechos y oportunidades de participar en la vida nacional como ciudadanos.

En este trabajo se analizan cuatro conceptos clave relativos a la educación de adultos y diversidad, tanto en función de sus características definitorias y de su uso como en el contexto de las declaraciones y los acuerdos internacionales sobre la diversidad y su relación con la educación: 1) el concepto de minorías; 2) el concepto de pueblos indígenas; 3) el multiculturalismo; 4) el problema del idioma.

## El concepto de minorías

En cierto sentido, las minorías se resisten a cualquier definición, y en otro sentido, parece adecuado que ello sea el caso. Las minorías pueden definirse de acuerdo con factores descriptivos tales como idioma, tradición, costumbres, religión, creencias, organización política, etc., aunque ellos no justifican ple-

namente su condición de tales. Además, el concepto de minoría implica una particular serie de relaciones tanto con otros grupos al interior de una nación-estado como con el grupo que ostenta el poder. Supone una participación «minoritaria» en la toma de decisiones y en las corrientes de influencia, y una situación de marginación con respecto a otros grupos de la sociedad. Sugiere una noción de diferencia reconocida y asumida, y una reacción frente a esa diferencia que puede ser de inclusión o exclusión, ambas en diversos grados.

Resulta prácticamente imposible referirse a las minorías y a los problemas que afectan a estos grupos sin aludir al tema fundamental de la identidad del grupo y la propia como un factor definitorio. Pero debemos ser conscientes de que la identidad no es un concepto estático y que es empleado por individuos y grupos para manipular y negociar objetivos. Las identidades son multifacéticas, y se puede recurrir a identidades específicas para justificar creencias concretas o para lograr ser aceptado en determinadas agrupaciones sociales. La identidad étnica en particular es susceptible de múltiples interpretaciones desde el punto de vista de la historia, de iniciativas futuras basadas en un pasado común, de la ética y de las nociones de verdad, y de las ideas fundamentales sobre lo que es adecuado e impropio en una sociedad determinada. Frente al dilema que significa la existencia de minorías en los estados nacionales, la organización de las Naciones Unidas, en su calidad de foro internacional decisivo, ha debatido y proporcionado directrices sobre diversos aspectos, de las cuales las relativas a la educación vienen al caso en el contexto de este análisis.

En 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Miembros de Minorías Nacionales, Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, en la cual propone específicamente que:

«Los Estados deberán adoptar, cuando sea apropiado, medidas en la esfera de la educación, a fin de promover el conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las minorías que existen en su territorio. Las personas pertenecientes a minorías deberán tener oportunidades adecuadas de adquirir conocimientos sobre la sociedad en su conjunto.» (Artículo 4, inciso 4) (nuestra traducción)

Esta Declaración fue el primer instrumento universal de fijación de normas que se refiere específicamente a los derechos de las minorías. Sin embargo, muchos años antes y en directa alusión a la práctica internacional en la educación de minorías, la UNESCO en 1960 incluyó las siguientes cláusulas en la Convención contra la Discriminación en la Educación:

«... en que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando: i) ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional; ii) el nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y iii) la asistencia a tales escuelas sea facultativa.» (Artículo 5, inciso 1c) (nuestra traducción)

Si bien la mayoría de las declaraciones, convenciones y recomendaciones de los organismos internacionales en lo concerniente a la educación se concentran casi exclusivamente en los derechos de las minorías a la escolarización total, en 1993 las recomendaciones del Relator Especial de la Subcomisión de las Naciones Unidas sobre Minorías se refirieron específicamente a la educación de adultos:

«Con el objeto de prevenir en el largo plazo el odio y la intolerancia de tipo étnico y religioso, deberán adoptarse medidas para garantizar que los contenidos substanciales de la educación impartida a niños y adultos concuerden plenamente con los requisitos estipulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 26.2, en la Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 29(1)b, c y d, y en la Convención Internacional para la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.» (Artículo 7) (nuestra traducción)

La declaración más reciente emitida por la UNESCO en torno a la educación del futuro, en la que se incluyen los resultados y las recomendaciones de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI, reitera la existencia de una tensión subyacente que domina las relaciones de las minorías con las naciones-estado y por ende con la filosofía educacional que estas adoptan:

«La enseñanza del pluralismo no sólo es una protección contra la violencia, sino además un principio activo de enriquecimiento cultural y cívico de las sociedades contemporáneas. Entre el universalismo abstracto y reductor y el relativismo para el cual no hay exigencia superior más allá del horizonte de cada cultura particular, conviene afirmar a la vez el derecho a la diferencia y a la apertura a lo universal (...) siempre se debe tener en cuenta el riesgo de aislamiento de las minorías. En efecto, hay que evitar que un igualitarismo intercultural mal entendido las encierre en guetos lingüísticos y culturales que se transformen en guetos económicos»<sup>1</sup>.

## Pueblos indígenas

Aun cuando no constituyen minorías, los pueblos indígenas comparten ciertas formas de marginación con los grupos minoritarios. Como una forma de reconocer esta realidad, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha creado dos grupos de trabajo distintos, que se ocupan por una parte de las minorías y, por otra, de los pueblos indígenas. Irónicamente, pero quizás por ello no menos correctamente, ninguna de estas entidades ha logrado establecer definiciones universales de cada uno de estos conceptos, ya que por lo general estos no admiten la necesaria simplificación que ello implica<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, la mayoría de nosotros coincidirá en que el concepto de pueblos indígenas ha surgido como resultado del proceso de colonización y conquista, mientras que el de minorías no supone necesariamente una subordinación histórica. El término deriva del latín *indigenae*, que fue empleado para distinguir a las personas nacidas en un determinado lugar de las que llegaban de otros territorios; la palabra francesa *autochtone*, proveniente del griego, tiene una connotación similar. Obviamente los pueblos indígenas no se referían a sí mismos con dicha expresión, la cual es utilizada por los europeos para denotar «el otro, el diferente, el descubierto, el encontrado, el colonizado y el subordinado». Tal como lo siguen haciendo hoy, para referirse a sí mismos los pueblos indígenas utilizaban sus propios nombres, tales como mayas, zapotecas, aymarás, samis, inuits, o cualquier otra de las innumerables culturas del mundo. Sólo recientemente, y sobre la base de nuevas formas de organización política a nivel nacional e internacional, han llegado a utilizar de manera genérica la expresión «pueblos indígenas» para hablar de sí mismos, por cuanto reconocen problemas esenciales comunes que son producto de circunstancias históricas similares.

Indudablemente, el término indígena no es aplicable a todos los pueblos con un origen étnico y un territorio comunes; se refiere a aquellos que carecen de Estado y que suelen emplear modos de producción no industrial. Eso sí, a diferencia de los grupos minoritarios, comparten un territorio ancestral común, étnicamente delineado. Se trata, usualmente, de territorios ancestrales que existen al interior del territorio nacional y que no son idénticos al territorio general habitado por la mayoría de la población.

La Convención de la OIT N° 169, de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales, es el único instrumento legal de carácter internacional que se refiere específi-

camente a los pueblos indígenas; establece una distinción entre pueblos indígenas y tribales basándose en los siguientes criterios:

La primera categoría se refiere a «pueblos de países independientes considerados indígenas por el hecho de descender de pobladores que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, políticas, o parte de ellas» (Artículo 1(b)). La segunda se refiere a «pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial» (Artículo 1(a)). La Convención 169 ratifica el derecho de los pueblos indígenas y tribales a la autodefinición y, como lo testimonia el reciente informe emitido por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, la distinción entre ambos grupos es algo confusa, de modo que la decisión de los pueblos involucrados de referirse a sí mismos como tribales o indígenas se mantendrá como una opción semántica. La OIT, no obstante, identifica a los pueblos tribales en general con Asia y África, y a los pueblos indígenas con el continente americano, Australia y Nueva Zelandia. En todo caso, gran parte de las últimas reflexiones formuladas por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, tras haber consultado la opinión de los pueblos indígenas del mundo, ha permitido llegar a la conclusión de que resulta cada vez más difícil definir el concepto de pueblo indígena, de que la definición no puede ser exclusiva, y el término debe ser autónomo. En otras palabras, el argumento propuesto por muchos de estos pueblos es que esa búsqueda de definiciones no conduce a ninguna parte. Sostienen que la autoidentificación subjetiva es el criterio más apropiado para formular una definición.

Seis artículos de la Convención 169 se refieren a la educación (entre los artículos 6 al 21), y varios otros a la capacitación (21 al 23). Se hace hincapié en la participación de los pueblos en el diseño de un sistema adecuado a sus necesidades, tradiciones y cultura. El inciso 3 del Artículo 27, por ejemplo, recomienda que: «Los gobiernos reconozcan el derecho de estos pueblos a crear sus instituciones y servicios educacionales propios, siempre que dichas instituciones cumplan con las normas básicas establecidas por la autoridad competente previa consulta con estos pueblos. Deberán proveerse los recursos apropiados para este objetivo». El Artículo 31 también insta a adoptar medidas para edu-

car a los miembros de la sociedad predominante con el fin de eliminar prejuicios y entregar información sobre las culturas indígenas.

Hoy en día existen unos 5000 diferentes grupos indígenas y tribales en el mundo, los que en total comprenden más de 300 millones de personas que viven en cerca de 70 países<sup>3</sup>. Si bien en conjunto ellos no representan más del 4% de la población mundial, en los países donde habitan, el determinado grupo puede ser el mayor de toda la población nacional. Así por ejemplo, la población indígena de Guatemala asciende al 59% del total de habitantes, y aproximadamente la misma cifra es aplicable a Bolivia. Además, en países con una población indígena numerosa observamos una clara correlación entre etnia, pobreza y falta de acceso a servicios básicos, incluida la educación.

El único foro en el sistema de las Naciones Unidas donde los pueblos indígenas gozan de un derecho establecido para hablar en favor y en representación de sus gentes es el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas. Tras casi una década de actividad, este organismo presentó el Proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en cuya cuarta parte, que se concentra exclusivamente en la educación, se establece el derecho de estos pueblos a crear y mantener sus propios sistemas e instituciones educacionales y, al mismo tiempo, se consagra su acceso irrestricto a todos los niveles y formas de la educación. Este Proyecto de Declaración aún no ha sido ratificado por la Asamblea General de la ONU.

## Multiculturalismo

Se ha llegado a emplear el término multiculturalismo en un sentido genérico para describir una política que procura reconocer y respetar la diversidad. La mayoría de las veces, este término ha sido utilizado en relación al sistema educacional, área en la que es común hablar de aulas multiculturales, enfoques multiculturales de la educación y programas de estudio multiculturales.

En términos generales podemos distinguir tres aspectos del concepto de multiculturalismo<sup>4</sup>. En primer lugar existe el uso demográfico-descriptivo, que alude a la existencia de diversos grupos lingüísticos, culturales, étnicos y religiosos en el contexto más amplio de una sociedad nacional. En segundo lugar, el término se utiliza con un sentido ideológico-normativo para referirse a la presencia y existencia de la diversidad étnica, lo mismo que a los derechos de esos grupos étnicos a participar — en igualdad de condiciones — en la socie-

dad sobre la base de su identidad colectiva. Este criterio se contrapone ideológicamente a otros, tales como el asimilismo, que considera que las diferencias étnicas y culturales son transitorias y pueden ser erradicadas de manera gradual principalmente por medio de la educación, lo que con el tiempo daría origen a una identidad nacional homogénea. Huelga decir que el multiculturalismo también contrasta con el enfoque que se basa en la diferencia y cuyas manifestaciones más extremas son el apartheid, la limpieza étnica y la exclusión étnica. Por último, el multiculturalismo tiene un aspecto programático y político, que se refiere a las políticas y medidas concebidas para afrontar el problema de la diversidad étnica en contextos nacionales y que reviste especial importancia en el ámbito educacional.

Es beneficioso establecer esta distinción entre los aspectos variables del multiculturalismo ya que, en general, los países se comprometen en diversa forma con este concepto. Mientras algunos reconocen la conveniencia del multiculturalismo en un nivel ideológico o normativo, tardan en traducir esta convicción en iniciativas programáticas prácticas. Otros países se encuentran en el primer plano del debate multicultural y han adoptado una política educacional pública inequívoca sobre la materia. Y así también hay países que rechazan la noción de multiculturalismo, aduciendo la necesidad de preservar la unidad nacional y la cohesión social. Es preciso mencionar, además, que en algunos casos los propios grupos étnicos rechazan este concepto por considerarlo una forma encubierta de profundizar el colonialismo al interior de los países, o bien como una manera de clasificar a «los demás» de tal forma que se uniformen todas las situaciones. Por ejemplo, algunos pueblos indígenas abogan por una condición jurídica y política que se remonta a los derechos ancestrales vinculados principalmente a reivindicaciones territoriales, distintas a aquéllas de las personas que han inmigrado a la región en una época más reciente, que encarnan la actual realidad y diversidad étnica en muchos países.

## El problema de la lengua

La lengua es un aspecto esencial que debe tenerse presente en cualquier análisis sobre la diversidad, pues constituye el medio de expresión interno y mutuo de los grupos que comparten un mismo idioma. El idioma establece una frontera a la vez real e imaginaria entre la identidad de un grupo y la de otro: real porque obstaculiza la comprensión entre las culturas que no comparten la misma lengua, e imaginaria, porque no está fija ni en el tiempo ni en el esp-

cio, pues los idiomas cambian cuando entran en contacto con otros más «poderosos» o cuando los grupos abandonan su territorio geográfico tradicional.

La lengua — ya sea como una remembranza compartida, ya sea como la práctica actual de un grupo determinado —, representa un elemento intrínseco de la identidad étnica por cuanto traza líneas de demarcación naturales y simbólicas. Cuando los límites carecen de una base «natural», la frontera simbólica adquiere mayor importancia, como en el caso con las supuestas diferencias idiomáticas entre comunidades lingüísticas vecinas que tienden a incurrir en malentendidos fundamentados en tales diferencias.

En el mundo actual existen sólo muy pocos países capaces de sostener que son monolingües. En la mayoría de los estados nacionales se habla más de un idioma dentro de sus fronteras. En otras, como por ejemplo India y Nigeria, son incluso varios cientos de lenguas. Pero aun si es posible que dentro de un estado-nación coexistan muchas lenguas, sólo una o dos de ellas revisten carácter oficial, lo que desde un punto de vista político las convierte en mayoritarias, en contraposición a las demás, las lenguas minoritarias. Hoy por hoy, en el mundo se hablan más de 5000 idiomas distintos, pero sólo un 5% de ellos tienen el status de oficial. En efecto, el 95% de las lenguas del planeta son propias de minorías lingüísticas<sup>5</sup>, aunque obviamente ello no significa que el 95% de los hablantes del mundo pertenezcan a estos grupos minoritarios.

La categoría de minoría lingüística irá cambiando en el tiempo y en el espacio. Si consideramos sólo el caso de la lengua china, con todas sus variantes idiomáticas a nivel mundial, sus hablantes totalizan más de 1000 millones. Si bien la mayoría de ellos vivirá en el territorio continental chino, donde esta lengua es mayoritaria, en otros países, como en Estados Unidos, donde también se habla el chino, éste será un idioma minoritario frente al inglés, que es el predominante.

Pese a que existen más de 40 naciones con dos o más idiomas oficiales, la mayoría de los países del mundo de hecho son monolingües en el sentido de que reconocen sólo una lengua oficial. Lo anterior da lugar a que dentro de un estado-nación puedan coexistir diversas minorías lingüísticas, cuyos respectivos idiomas pueden, en una u otra región, ser incluso de uso más generalizado, pero que carecen de la autoridad legal del idioma mayoritario u oficial. Esta circunstancia está intrínsecamente ligada al sistema educacional, pues la opción por una lengua determinada, le confiere a ésta poder y prestigio a tra-

vés de su uso en la instrucción formal. Fuera de este aspecto simbólico referente a la condición y la visibilidad, el idioma constituye además el instrumento básico mediante el cual los grupos se comunican mutuamente y una generación entrega a la otra sus ideas y conceptos colectivos del mundo.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre minorías se refiere específicamente a la cuestión de las minorías lingüísticas:

«Las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (en lo sucesivo denominadas personas pertenecientes a minorías) tendrán derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin interferencia ni discriminación de ningún tipo.» (Artículo 2 inciso 1) (nuestra traducción)

Más adelante, la Declaración establece que:

«Los Estados deberán adoptar medidas apropiadas de modo que, siempre que sea posible, las personas pertenecientes a minorías puedan tener oportunidades adecuadas de aprender su idioma materno o de recibir instrucción en su idioma materno.» (Artículo 4, inciso 3) (nuestra traducción)

En 1996, la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos, emitida en Barcelona por la Conferencia Mundial de Los Derechos Lingüísticos, centró sus recomendaciones en las comunidades lingüísticas y no en los estados nacionales. Al respecto admitió la existencia de problemas derivados por las divisiones territoriales formales que con frecuencia han escindido a las comunidades lingüísticas en países distintos.

La Declaración distingue entre los diferentes tipos de minorías lingüísticas en relación con las naciones-estado. Por una parte, refiriéndose a las comunidades migrantes, señala:

«Esta Declaración considera que las personas que se trasladan al territorio de otra comunidad lingüística y se establecen allí, tienen el derecho y el deber de observar una actitud de integración respecto de esta comunidad. Con este término se pretende denotar una socialización adicional de esas personas de tal forma que conserven sus características culturales originales y al mismo tiempo compartan con la sociedad en que se han establecido las referencias, los valores y las formas de comportamiento en un grado su-

ficiente para permitirles desempeñarse socialmente sin mayores dificultades que las experimentadas por los miembros de la comunidad anfitriona.» (Artículo 4, inciso 1) (nuestra traducción)

Por otra parte, aludiendo a las comunidades lingüísticas con territorios definidos tradicionalmente, que en términos prácticos corresponden sobre todo a pueblos indígenas, la Declaración propone:

«Todas las comunidades lingüísticas tienen el derecho a decidir cuál debe ser el grado de presencia de su idioma, como lengua vehicular y como objeto de estudio en todos los niveles de educación dentro de su territorio: educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y vocacional, universitaria y de adultos.» (Sección 11: Artículo 24) (nuestra traducción)

## Conclusión

Como lo señaló el informe Delors de manera tan sucinta, el pluralismo debe representar una ventaja y no un problema que debe ser resuelto. El interrogante central es cómo lograr un equilibrio entre universalidad y diferencia; cómo reconocer y aceptar la diversidad y al mismo tiempo promover la cohesión social; y sobre todo, cómo evitar los escollos que impone el extremismo étnico, que aniquila la tolerancia y el entendimiento en medio de una lucha por alcanzar la supremacía. En otras palabras: cómo enriquecernos en lugar de destruirnos mutuamente, ello tanto en el contexto de las sociedades nacionales como a escala mundial. El mundo es un mosaico de culturas y pueblos, cuyas fronteras cambiantes permiten crear y recrear países, naciones e identidades, y que termina siendo un desafío permanente para los educadores. Es esta una de las realidades más importantes con que se enfrenta la educación de adultos de cara al siglo XXI, y una para la cual se requiere inequívocas manifestaciones de solidaridad internacional.

## Notas

1. La Educación encierra un tesoro, Santillana, Ediciones UNESCO, Madrid, 1996, pp. 62-63.
2. Naciones Unidas, 1996, E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2.
3. Pueblos Indígenas y Tribales y la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.
4. Véase Multiculturalism: A Policy Response to Diversity, MOST Programme Secretariat 1995. UNESCO, Paris.
5. Language, Literacy and Minorities, 1990, Minority Rights Group, London.